



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°081-2022-GM-MPLC

Quillabamba, 26 de enero de 2022.

VISTOS: El Informe Legal N°057-2022/OAJ-MPLC/LC de fecha 24 de enero de 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Ricardo Enrique Caballero Ávila, Informe N°3178-2021-YCR-UA-MPLC de fecha 29 de diciembre de 2021 del Jefe de la Unidad Abastecimiento, Informe N°436-2021-MPLC-IVP/GG/JACB de fecha 20 de diciembre de 2021 del Gerente de Instituto Vial Provincial La Convención, Carta N°38-2021-UHM/EVR/CSL de fecha 09 de diciembre de 2021 del Consorcio Santa Lucia, Carta N°17-2021-CVN de fecha 23 de noviembre de 2021 del Consorcio Virgen de Natividad, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que es finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, la Municipalidad Provincial de La Convención, mediante Procedimiento Especial de Selección N°08-2020-CS-MPLC/LC/ convocó la contratación de servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario de los Caminos Vecinales: 1) TRAMO UCHUMAYO – HUILLCAR – HUAYLLPATA – MASAPATA ALTO, EN EL DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO; 2) TRAMO MOYOMONTE – AYUNAY, EN EL DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION DEPARTAMENTO DEL CUSCO, adjudicándose la Buena Pro al CONSORCIO VIRGEN NATIVIDAD, suscribiéndose el Contrato N°046-2020 -UA-MPLC en fecha 09 de setiembre 2020 por el monto de S/. 900,113.60 Soles y un plazo de ejecución de 475 días calendarios contados a partir del día siguiente de suscripción del contrato;

Que, mediante Carta N°17-2021-CVN de fecha 23 de noviembre de 2021, el Contratista Consorcio Virgen de Natividad solicita ampliación de plazo de **11 días calendarios** para la ejecución de actividades de la fase 2 del servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario de los Caminos Vecinales: 1) TRAMO UCHUMAYO – HUILLCAR – HUAYLLPATA – MASAPATA ALTO, EN EL DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO; 2) TRAMO MOYOMONTE – AYUNAY, EN EL DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION DEPARTAMENTO DEL CUSCO, por las siguientes causales: Material Granular de Cantera para Estabilizado E=0.15M, debido a las constantes e intensas precipitaciones fluviales que dificultan la continuación de dichos trabajos generando riesgo inminente de deslizamientos y derrumbes en el sector de extracción, no obstante, el material seleccionado queda saturado imposibilitando que se alcance el contenido óptimo de humedad, asimismo, el perfil granulométrico establecido en el estudio de canteras queda alterado debido a que el material cohesivo que funciona como ligante se va perdiendo progresivamente con cada precipitación fluvial; Transporte de Material Granular; además de las consideraciones expuestas en el acápite anterior, el trazo accidentado de la vía, debido a la topografía agreste del sector pone en riesgo inminente de despiste a los volquetes cargados de material, poniendo en grave riesgo inminente de despiste a los volquetes cargados de material, poniendo en grave riesgo la integridad de los operadores y equipos, asimismo existe una alta posibilidad de deslizamiento en diversos sectores de la vía, la programación de los trabajos resulta gravemente afectada, debiendo paralizar permanentemente y por lapsos prolongados la continuidad de las labores, por lo tanto el rendimiento y eficiencia se reducen ostensiblemente. Siendo estas las causales por las cuales solicita la ampliación de plazo por generar atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad;

Que, como premisa general el contrato se perfecciona con la suscripción de ambas partes y una vez perfeccionado, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la entidad, mientras que la entidad por su parte, se obliga a pagar al contratista la contraprestación estipulada. En estos términos, el contrato se entiende cumplido cuando ambas partes ejecutan sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes. Conforme a lo señalado, el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes es la situación esperada en el ámbito de la contratación estatal; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues alguna de las partes podría incumplir parcial o totalmente de sus prestaciones, o verse imposibilitada para realizarla, ya sea por una causa imputable o ajena a su voluntad;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°081-2022-GM-MPLC

Que, conforme el numeral 34.9 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

Que el numeral 158.1. del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N°350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. 158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. 158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad. 158.6. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión;

Que, remitiéndonos al presente caso mediante Carta N°337-2021-D.U.070-IVP-GG-JACB de fecha 02 de diciembre del 2021, el Gerente del Instituto Vial Provincial de la Convención, solicita la evaluación del expediente de ampliación de plazo N°03 al Inspector del Servicio CONSORCIO SANTA LUCIA, quien mediante Carta N°038-2021-UHM/EVR/CSL informa que actualmente el Mantenimiento Periódico del tramo Moyomonte – Ayunay, así como la ejecución de partidas adicionales se hayan con retraso, lo que motivo al contratista a solicitar la ampliación de plazo por causales climáticas adversas que vienen impidiendo el normal desarrollo de las actividades de dicha actividad, y; que de acuerdo a los antecedentes y normativa vigente, como Inspector del servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario de los Caminos Vecinales: 1) TRAMO UCHUMAYO – HUILLCAR – HUAYLLPATA – MASAPATA ALTO, EN EL DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO; 2) TRAMO MOYOMONTE – AYUNAY, EN EL DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION DEPARTAMENTO DEL CUSCO, recomienda se proceda con la aprobación de la ampliación de plazo solicitado por el contratista CONSORCIO VIRGEN NATIVIDAD, en el periodo comprendido del 20/11/2021 al 30/11/2021; bajo esa premisa mediante Informe N°436-2021-MPLC-IVP/GG/JACB el Gerente del Instituto Vial Provincial de la Convención remite el expediente para su evaluación aprobación mediante acto resolutivo, indicando que durante la ejecución de la fase 2 se viene evidenciando en la región de la convención condiciones climáticas desfavorables para la ejecución del servicio, verificando que el clima de la zona impide que se cumpla con su programación acorde a los aprobado, debido a las condiciones climáticas (...);

Que, mediante Informe N°3178-2021-YCR-UA-MPLC de fecha 29 de diciembre de 2021 el Jefe de la Unidad de Abastecimiento emite su pronunciamiento para proceder con el trámite de la solicitud de ampliación de plazo solicitado por el contratista CONSORCIO VIRGEN NATIVIDAD; asimismo mediante Informe Legal N°057-2022/OAJ-MPLC/LC de fecha 24 de enero del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa revisión de los antecedentes y de la normativa correspondiente, recomienda declarar procedente la ampliación de plazo por 11 días calendarios solicitado por el contratista CONSORCIO VIRGEN NATIVIDAD para la ejecución de actividades de la fase 2 del servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario de los Caminos Vecinales: 1) TRAMO UCHUMAYO – HUILLCAR – HUAYLLPATA – MASAPATA ALTO, EN EL DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO; 2) TRAMO MOYOMONTE – AYUNAY, EN EL DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION DEPARTAMENTO DEL CUSCO;

Que, de conformidad a las consideraciones antes expuestas, se emite la presente resolución contando con el sustento de los informes técnicos emitidos por los Jefes de las diferentes áreas de la Municipalidad mencionados en la presente resolución; sin embargo en observancia al trámite que se ha dado al presente expediente, se deberá de remitir copia del presente a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, para la precalificación de posibles faltas administrativas disciplinarias incurridas por servidores y funcionarios que dieron lugar al trámite extemporáneo y/o otros de corresponder respecto al presente expediente;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°081-2022-GM-MPLC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la ampliación de plazo contractual por 11 días calendarios solicitado por el contratista CONSORCIO VIRGEN NATIVIDAD respecto al Contrato N°046-2020 -UA-MPLC derivado del Procedimiento Especial de Selección N°08-2020-CS-MPLC/LC/ convoco la contratación de servicio para la Ejecución del “Mantenimiento Periódico y Rutinario de los Caminos Vecinales: 1) TRAMO UCHUMAYO – HUILLCAR – HUAYLLPATA – MASAPATA ALTO, EN EL DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO; 2) TRAMO MOYOMONTE – AYUNAY, EN EL DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION DEPARTAMENTO DEL CUSCO” – Fase II del Tramo II, por la causal establecida en el literal b) numeral 158.1 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Unidad de Abastecimiento la notificación del presente acto resolutorio al contratista CONSORCIO VIRGEN NATIVIDAD y las acciones pertinentes derivadas del presente acto resolutorio.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, implementar el Procedimiento Administrativo Disciplinario conforme lo señala la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, debiendo realizar la precalificación de posibles faltas administrativas disciplinarias incurridas por servidores y funcionarios que dieron lugar al trámite extemporáneo y/o otros de corresponder al expediente de ampliación de plazo solicitado por el contratista CONSORCIO VIRGEN NATIVIDAD.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

Con: Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 40421273

CC/
Alcaldía
IVP
DA
UA
S.T
OTIC
Archivo
HCC/jcc